



**Propuesta que emite el Consejo de Administración sobre**  
**la nueva Política de Remuneraciones de los consejeros de Cox ABG Group S.A.**  
**para los ejercicios 2025 a 2027**

## **1. Introducción**

El artículo 529 novodecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**" o "**LSC**"), establece que la política de remuneraciones de los consejeros deberá ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un periodo máximo de tres ejercicios. Asimismo establece que, estas propuestas de nuevas políticas de remuneraciones deberán ser sometidas a la junta general con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior, si bien la junta general podrá determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes.

El apartado 4º de dicho artículo establece que la propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones que deberán ponerse a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la junta general.

A dichos efectos, el Consejo de Administración de Cox ABG Group S.A. (en adelante, "**Cox**" o la "**Sociedad**"), formula esta propuesta de nueva política de remuneraciones a los consejeros de la Sociedad aplicable a los ejercicios 2025 a 2027, para someterlo a aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.



## **2. Propuesta motivada sobre la nueva Política de Remuneraciones**

El artículo 26 del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad, establece que la remuneración de los consejeros deberá guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento, los estándares que se satisfagan en el mercado en compañías de similar tamaño o actividad, y tenga en cuenta su dedicación a la Sociedad. A tal efecto, deberá tener en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y presidencia, en su caso, de las distintas comisiones, tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos.

De esta forma, el Consejo de Administración deberá velar por que el importe de la retribución de los consejeros externos sea tal que ofrezca incentivos para retribuir su dedicación, cualificación y responsabilidad, sin comprometer su independencia.

La Política de Remuneraciones de la Sociedad actualmente vigente, aplicable a los ejercicios 2024 y 2025, fue aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 17 de septiembre de 2024 y posteriormente modificada por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 30 de octubre de 2024. Desde entonces hasta la emisión de la presente propuesta, la Sociedad ha cumplido con un hito destacado como ha sido la admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), lo cual se produjo el día 15 de noviembre de 2024.

Directamente relacionado con lo anterior, la Sociedad y su órgano de gestión y administración ha visto incrementado de forma notable su actividad para el debido cumplimiento de los deberes inherentes al cargo de consejero y asistencia a las distintas comisiones delegadas del Consejo de Administración habiéndose creado dos nuevas comisiones (Comisión Delegada y Comisión de Tecnología) así como la intervención de varios consejeros en el comité de Inversiones, a fin de adaptarse a la nueva dimensión de



la Sociedad, a su plan de negocio, y a las exigencias de cumplimiento y buen gobierno corporativo bajo la aplicación de la Ley de Mercado de Valores y Ley de Sociedades de Capital en sus apartados referentes a las sociedades cotizadas.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acuerda proponer a la Junta General de Accionistas para su aprobación, una nueva Política de Remuneraciones para su aplicación desde la fecha misma de su aprobación por la Junta General en el ejercicio 2025 y para los dos ejercicios siguientes, esto es, 2026 y 2027, todo ello al amparo de lo establecido en el apartado 1º del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4º de dicho artículo, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en la página web corporativa desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la Política de Remuneraciones de los consejeros de la Sociedad para los ejercicios 2025 a 2027, y cuya aprobación a ésta se somete.

*La presente Propuesta ha sido emitida por el Consejo de Administración de Cox ABG Group S.A. en su sesión celebrada el día 29 de abril de 2025.*